



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

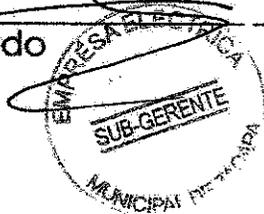
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 9 horas con 00 minutos del día 22 de marzo de dos mil trece, en **12 avenida 2-03, zona 1, Zacapa**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-59-2013** de fecha **diecinueve de marzo de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa**, por medio de cédula de notificación que entrego a Luis Moscoso Smith, quien de enterado SI  - NO  firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: CNEE-59-2013  
Exp.: GTTA-52-13



(f) Notificador



**RESOLUCIÓN CNEE-59-2013**  
**Guatemala, 19 de marzo de 2013**  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76 de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

**CONSIDERANDO:**

Que la **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa** (a la que en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora), presentó ante esta Comisión, la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, concluye que le corresponde aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en ejercicio de las funciones y atribuciones que le confieren los artículos 4, 5, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; y con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad y la Resolución **CNEE-186-2008**,

**RESUELVE:**

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:

- I.I El monto a **devolver** en el trimestre comprendido del **1 de abril al 30 de junio de 2013**, por la **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa**, es de **Q.80,597.76** a través de aplicar al precio de la energía, **el Ajuste Trimestral equivalente a -0.0136 Q/kWh**, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de **5,918,316 kWh**.
- I.II Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de abril al 30 de septiembre de 2013**, así: A) El



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACD<sub>BT</sub>) es de 1.1899; **B)** El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACD<sub>MT</sub>) es de 1.3115; **C)** El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios de Baja Tensión (FACF<sub>BT</sub>) es de 1.2908; **D)** El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios de Media Tensión (FACF<sub>MT</sub>) es de 1.2908 y, **E)** El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYR<sub>m</sub>) es de 1.3916.

- I.III Los cargos máximos por energía para usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica de la **Tarifa No Social**, cuyos valores estarán vigentes durante el período del **1 de abril al 30 de junio de 2013**, son los siguientes:

<b>Baja Tensión Simple (BTS)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	9.7527
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.0542
<b>Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	224.3111
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.6629
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	63.4208
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	84.2238
<b>Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	224.3111
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.6629
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	44.4666
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	57.8396
<b>Baja Tensión Horaria (BTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	224.3111
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.6629
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.6629
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.6629
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.3968
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	60.4791
<b>Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	780.2127
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.5577
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.2073
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	20.7073



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

<b>Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	780.2127
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.5577
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	29.4557
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	14.0253
<b>Media Tensión Horaria (MTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	780.2127
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.5577
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.5577
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.5577
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	30.5762
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	14.4834
<b>Tarifa Alumbrado Público (AP)</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.3565
<b>Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFI_BT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.1222
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.1222
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.1222
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	106.0802
<b>Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFI_MT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.0196
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.0196
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.0196
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	29.7501

- I.V El Cargo por Corte y Reconexión vigente en el semestre del **1 de abril al 30 de septiembre de 2013**, es el siguiente:

<b>CARGOS POR CORTE Y RECONEXIÓN</b>	
CACYR <sub>BTS_m</sub> (Quetzales)	104.58
CACYR <sub>BTD-BTH_m</sub> (Quetzales)	286.83
CACYR <sub>MTD-MTH_m</sub> (Quetzales)	831.65

- I.V La tasa de interés en concepto de cargo por mora de **1.0606%** mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de abril al 30 de junio de 2013**.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

### NOTIFÍQUESE.-

---

Licenciada Carmen Urizar Hernández

Presidente

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba  
Directora

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica